

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9. »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Relacion de licencias de caza expedidas por este Gobierno civil en el mes de agosto de 1935.—(Conclusión.)

Número de orden	NOMBRES	Edad	VECINDAD
2911	Segundo Cameno Ugarte	53	Zurbitu
2912	Victor García González	75	Pedrosa de Muñó
2913	Pedro Vadilo López	45	La Aldea
2914	Emilio González Sedano	31	Quintanapalla
2915	Santos Maestro García	19	Castrojeriz
2216	Félix Gil Revilla	31	Santa María del Campo
2917	Gerardo Gutiérrez Rodriguez	34	Villahoz
2918	Isidro López de Alda González	20	Albaina
2919	Eloy Alcalde Carcedo	32	Villamiel de Muñó
2920	Calixto Villar Martínez	63	Pradoluengo
2921	Gregorio Zapatero Arranz	42	Roa
2922	Constancio Lerma Oquillas	32	Idem
2923	Francisco Llorente Casin	34	Idem
2624	Juan Martínez S. Maza	36	Espinosa de los Monteros
2925	Rafael Martínez Regúlez	37	Idem
2926	Emeterio Palacios Gómez	29	Santa Olalla
2927	Antonio G. Soto Toral	35	Espinosa de los Monteros
2928	Ricardo Paredes Ortiz	19	Anzó de Mena
2929	Fernando Hervías Irigoyen	32	Espinosa de los Monteros
2930	Martiniano Rojo González	36	Los Valcárceres
2931	Valentin García Ortega	19	Idem
2932	Isidro Revilla Pérez	54	Castrillo del Val
2933	Isidro Martin Hernando	61	Covarrubias
2934	Placentino Rivera Hernando	20	Pradoluengo
2935	Eusebio Córdoba Quintanilla	32	Garganchón
2936	Anastasio Jesús Rueda	26	Quintanavides
2937	Valeriano S. Juan Pinedo	25	Miranda de Ebro
2938	Ricardo García Marcos	45	Villaldemiro
2939	Florentino Plaza Ortega	36	Idem
2940	Manuel Cuesta Rubio	62	Lerma
2941	Laurentino de la Fuente	50	Villalónqujar
2942	Constantino Marina Fernández	24	Obécuri
2943	Amadeo Pardo Gallo	32	Pampliega
2944	Angel Lopidana Guerra	23	Idem
2945	Clemente Sabando Tobalina	28	Orón
2946	Angel Blanco Hoces	48	Covarrubias
2947	Valentin Córdoba Calvo	25	Fresneda de la Sierra
2948	Benedicto Santamaría Gordo	30	Quintanar
2949	Félix del Olmo Mínguez	18	Castrojeriz
2950	Francisco Murga Conde	22	Villasana de Mena
2951	Bededicto Hernández Ramos	28	San Quirce
2952	Andrés Gómez-Mena Vila	55	Concejero de Mena
2953	Adolfo Marroquin España	32	Santa María Ribarredonda
2954	Tomás Cuevas Fernández	48	Quintanaortuño
2955	Benito González Ortega	66	Padilla de Abajo
2956	Vicente Vallejo Angulo	21	Sopeñano de Mena
2957	Moisés Escribano Yagüez	42	Pedrosa del Príncipe
2958	Francisco Ruiz Sáez	24	Fuentebureba
2959	Mateo García	28	Castrillo del Val
2960	Esteban Rojas Arce	28	Cernégula
2961	Felipe Sabando Arranz	18	Miranda
2962	Pedro Bañuelos Salas	20	Idem
2963	Luis Ruiz Loizaga Sabando	25	Idem
2964	Francisco Martínez Martínez	50	Idem

2965	Santiago García Barredo	55	Miranda
2966	Faustino Corbella del Palacio	63	Mambrillas de Castrejón
2967	Cándido Martínez Martínez	45	Revilla-Cabriada
2968	Alejandro Sanz Cacho	37	Torresandino
2969	Ramón Quintanilla Caballero	41	Frاندovinez
2970	Pedro Manero Martínez	33	Cubillo del Campo
2971	Galo Rodrigo Subiñas	40	Burgos
2972	Isidro Casin Vitores	43	Roa
2973	Angel Concejo Benavente	31	Villafruela
2974	Pedro Cayuela García	28	Villalba de Duero
2975	Eugenio García Arriola	36	Villalmanzo
2976	Eusebio Ortiz Alonso	34	Quintanilla-Vivar
2377	Jesús Díez Sáez	35	Prádanos de Bureba
2978	Ismael Frias Santos	41	Santa María del Campo
2979	Ataulfo Hidalgo Grande	33	Soncillo
2980	Salvador Arribas Rojas	33	Tordómar
2981	Valeriano García García	23	Villarcayo
2982	Isaías López Ruiz	33	Andino
2983	Isidro Rebolleda Medina	70	Bisjueces
2984	Gil Varona Peña	32	Santa Cruz de Andino
2985	Alejandro Asensio Delgado	17	Villanueva la Blanca
2986	Modesto Mencía Huerta	28	Roa de Duero
2987	Mateo Marañón Fernández	31	Villarcayo
2988	Desiderio Alonso Bañuelos	28	Santa María del Campo
2989	Santiago Latorre	28	Villagalijo
2990	Manuel Pascual Manrique	25	Monasterio de Rodilla
2991	Benito Olmo Alonso	62	Villamayor de Treviño
2992	Germiniano Ruiz Fernández	30	Nela
2993	Alejandro Virumbrales Rueda	35	Briviesca
2994	Alberto Alcocer Moreno	23	Idem
2995	Mario Gómez Entrecanales	42	Burgos
2996	Salvador Martínez Infante	29	Pesadas de Burgos
2997	Félix Páramo García	43	Quintanilla-Vivar
2998	Julián Hoyo Hermosilla	67	Aguilar de Bureba
2999	Emilio López Mallaina	36	Miraveche
3000	Dalmacio González Sedano	28	Villaldemiro
3002	Máximo Molinuevo Díez	18	Villafría
3003	Francisco Hontoria Alegre	52	Los Ausines
3004	José Gómez	28	Oña
3005	Doroteo Aberásturi López	28	Miranda de Ebro
3006	Emiliano Nieto Alba	43	Villimar
3007	Modesto Ausin Peña	28	Carcedo
3008	Cesáreo Fernández Peña	48	Burgos
3009	Leopoldo del Val Esquer	26	Miranda de Ebro
3010	Rafael Santos de la Torre	43	Santa María del Campo
3011	Evencio Merino Ruiz	27	Quintana del Pidio
3012	Hilario Salazar Guinea	25	Berberana
3013	Luis Gómez Fernández	48	Isar
3014	Vidal Esteban Cartagena	18	Sotillo de la Ribera
3015	Lázaro Herrán Gómez	43	Quintana-María
3016	Basilio Maeso Ruiz	17	Barrios de Colina
3017	Cándido de la Fuente	44	Villalbilla
3018	Dionisio Arranz Pecharromán	31	Adrada
3019	Victor Puente de la Iglesia	42	Santa Coloma
3020	Feliciano Centeno Martínez	48	Arenillas de Riopisuerga
3021	Ezequiel Ruiz López	28	Idem
3022	Saturnino Santa Cruz	54	Melgar de Fernamen-al
3023	Antonio Calvo Sanz	28	Mambrilla de Castrejón
3024	Vicente Martínez Alonso	64	Retuerta
3025	Vidal Esteban Villuela	58	Sotillo de la Ribera
3026	Gabriel Arrabal de Diego	44	Gumiel del Mercado
3027	Guillermo Cuadrillero	37	Quintana del Pidio
3028	Miguel López Benito	37	Palacios de la Sierra
3029	Angel Esteban Gutiérrez	32	Villasandino
3030	Adolfo Villanneva Martínez	34	Pampliega

3031	Moisés Vélez Ruiz	32	Arenillas de Riopisuerga
3032	Agustin Ruiz Frías	32	Belorado
3033	Paulino Manrique García		Burgos
3034	Bernardino Santamaría	27	Presencio
3035	Pedro Ruíz Gómez	50	La Horra
2036	Félix Calvo Cuesta	31	Vadocondes
3037	Adaucto López Miguel	35	Idem
3038	Pío Castilla Maroto	53	Idem
3039	Eulogio Marino Barrio	24	Turrientes
3040	Orencio Guijarrubia Santos	29	Guzmán
3041	Lorenzo Guijarrubia Santos	31	Idem
3042	Argimundo Bengoechea	40	Fontioso
3043	Indalecio Manrique Valdivielso	36	Los Balbases
3044	Severino Martínez Bravo	37	Hormazuela
3045	Braulio de la Cruz Marcos	25	La Vid
3046	Fidel Rodríguez Güemes	24	Tobes y Rahedo
3047	Félix Ruíz Andrés	45	Revilla Vallejera
3048	Feliciano Mozos López	25	Idem
3049	Julián Arranz Cornejo	35	Los Ausines
3050	Vicente Velasco Martínez	32	Arroyal
3051	Juan Fernández González	41	Urria
3052	Emerenciano González	40	Arija
3053	Manuel Pérez España	53	Briviesca
3054	Rodrigo Arnáiz Pérez	44	Mahamud
3055	Vicente Puente Gómez	46	Santa María del Campo
3056	Jesús Tobar Pardo	36	Villalbilla
3057	Ezequiel Serrano Vicario	46	Lara de los Infantes
3058	Cayo de Pablo Escolar	32	Aranda de Duero
3059	Pedro Rojas González	16	Idem
3060	Emilio Díez Ruíz	24	Bisjuces
3061	Guillermo Fernández López	23	Gayangos
3062	Clemente Saiz Ruiz	25	Tubilla
3063	Francisco Vallejo Conde	27	Peñahorada
3064	Jesús Martínez de Septién	18	Espinosa de los Monteros
3065	José Zamora Lavín	18	Idem
3066	Pedro Aguado Pérez	52	Roa
3067	Pedro Sancho Aguilera	34	Aranda de Duero
3068	Bienvenido Fernández Sicilia	31	Burgos
3069	Fermin Sagredo Ladrero	19	Briviesca
3070	Eliseo Fernández de la Presa	26	Idem
3071	Gregorio Casado Prado	55	Villadiago
3072	Francisco de Grado Miguel	40	Idem
3073	Gregorio Casado Ruíz	40	Rabé de las Calzadas
3074	Máximo Casado Ruíz	50	Tardajos
3075	Lorenzo Barbero	39	Melgar de Fernamental
3076	Fidel Blanco Moral		Barbadillo del Mercado
3077	Julián Caño Caño	20	Valluércanes
3078	Salvador Caño Caño	33	Idem
3079	Joaquín González González	51	Villasidro
3080	Ángel González Martínez	26	Burgos
3081	Agustín Espinosa Carcedo	33	San Pedro del Monte
3082	Fidel Casado González	30	Villimar

Burgos 18 de diciembre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Solas de Bureba, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 239 y realizado la oportuna desinfección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 2 de enero de 1936.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Arbitrio sobre aprovechamientos de energía hidráulica

CIRCULAR

Debiendo procederse a la formación del censo de todos los saltos

de agua radicantes en el territorio de la provincia, para la exacción del arbitrio sobre aprovechamientos de energía hidráulica, correspondiente al actual año de 1936, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 222 del Estatuto provincial y Real orden de 15 de junio de 1926, los propietarios o concesionarios de los saltos de agua existentes en la provincia y de aquellos cuya concesión se otorgue en adelante o estén en uso, aun sin este requisito, deberán llenar y firmar una declaración jurada, que habrán de presentar en el Ayuntamiento respectivo, en el término de treinta días naturales, a contar desde el en que esta circular sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo los Sres. Alcaldes, bajo su responsabilidad, cursarlas a esta Corporación dentro del término de tercero día.

Deben de tener en cuenta los dueños de los saltos de agua que, con arreglo a lo prevenido en la base séptima de la Ordenanza aprobada para la exacción de este arbi-

trio, publicada en el BOLETÍN OFICIAL, número 4, correspondiente al 7 de enero de 1927, la Diputación provincial, sin perjuicio de las multas que imponga con arreglo al artículo 278 del Estatuto, está autorizada para fijar, por estimación calculada, las cifras omitidas, en cuanto fuera necesario para la exacción del gravamen, aparte la facultad que le otorga el propio Estatuto de poder comprobar, por medio de sus funcionarios y empleados, la exactitud de los datos que consten en las declaraciones de los interesados, bien reclamando antecedentes o bien girando visitas de inspección.

Los propietarios o concesionarios que hayan de hacer la declaración, podrán solicitar el impreso oportuno de esta Corporación, por conducto de la Alcaldía respectiva, cuyos impresos serán facilitados gratuitamente en el Negociado de Arbitrios e Impuestos.

Burgos 6 de enero de 1936.—El Presidente, Manuel Ruera.

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 23 de diciembre de 1935.

Aprobar la relación de precios medios a que se vendieron los artículos que constituyen el suministro a las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de noviembre último.

Quedar enterada de un Saludo del Alcalde de La Puebla de Arganzón, invitando al acto de inauguración de traida de aguas e instalación del Centro primario de Higiene rural, que tendrá lugar el día 26 del actual, y que asista una representación de la Corporación.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Presidente de la Asociación de Funcionarios provinciales, expresando el agradecimiento de todos los que integran la misma, por las mejoras económicas acordadas por la Corporación en los haberes de los empleados.

Aprobar la cuenta la Casa Vda. e hijos de Tiburcio Santamaría, por mantas suminitradas con destino a los Guardias de Asalto.

Aprobar una moción suscrita por los Sres. Peralta y Fournier, sobre que se admita con carácter definitivo a los asilados de la Casa de Caridad, que se encuentran provisionalmente.

Quedar enterada del donativo de 500 pesetas para la Beneficencia, entregado por el Cabildo de esta Catedral, con motivo de las bodas de oro del Excmo. Sr. Arzobispo, y que se les den las más expresivas gracias al Excmo. Sr. Arzobispo y al Cabildo por su atención.

Que se den las gracias a D. Domingo Navazo, por el donativo de 200 pesetas hecho con motivo de las cantidades que le habían sido

entregadas procedentes de las que dejó a su fallecimiento D.^a Juana Parra, hermana del asilado de la Casa de Caridad, Francisco Parra.

Estar a lo resuelto en la sesión anterior respecto de la petición hecha por el Ayuntamiento de Villaescusa la Sombría, con motivo del incendio ocurrido en el edificio destinado a Escuela.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, participando que con fecha 17 y en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador, había ingresado en la Casa de Caridad Martín Sanz, de Roa.

Quedar enterada de los partes, dando cuenta del ingreso de enfermos en el Hospital, por razón de urgencia.

El Sr. Ruera manifestó que en vista de que habían variado las circunstancias que existían cuando fué designado Presidente de la Comisión Gestora, creía de su deber poner el cargo a disposición de la Corporación.

Todos los Sres. Vocales hicieron uso de la palabra, indicando que lo manifestado por Sr. Presidente, era un exceso de delicadeza y que por lo tanto entendían que no era necesario ni oportuno tratar de dicho asunto, y que aunque no era preciso, ratificaban su confianza al Sr. Ruera para que continuase desempeñando el cargo, que lo viene haciendo a satisfacción de todos, y el Sr. Ruera dió las más expresivas gracias por esta atención.

En el mismo sentido se expresó el Sr. Vicepresidente D. Moisés Peralta, poniendo a disposición de la Corporación el cargo, haciendo iguales manifestaciones todos los Sres. Vocales, por lo que el señor Peralta hizo constar su agradecimiento.

El Sr. Presidente expuso, que como habrían tenido ocasión de ver todos los Sres. Vocales, había sido nombrado Gobernador civil de Jaén D. Félix Berdugo, que por espacio de bastantes años fué Diputado provincial y que a su juicio debía felicitarle por su nombramiento, y la Comisión lo acordó así por unanimidad.

Acceder a lo solicitado por don Ramón Rodríguez Iturralde, Presidente de la Asociación de Funcionarios de la Excmo. Diputación sobre que se reforme el artículo 7.º del Reglamento de Jubilaciones y pensiones.

Conceder la pensión vitalicia de 365 pesetas anuales a Rosa Mata, viuda del peón caminero jubilado Deogracias Alarcía Vicente, y a Bárbara Vadillo, huérfana del peón caminero Gregorio Vadillo.

Conceder a D. Mariano Revenga Director de los Establecimientos de Beneficencia el derecho a continuar desempeñando el cargo hasta completar los 25 años de servicios.

Aprobar el proyecto de camino vecinal titulado «Pariza a la carretera de Miranda a la de Vitoria a Navarra» en la forma que se halla redactado.

Que se ingrese definitivamente en la Caja provincial la fianza de 500 pesetas que constituye en garantía de su compromiso el contratista de acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Villanueva de Argaña al Puente de Peral Arianza, correspondiente al ejercicio de 1932. D. Alejandro Martínez García, por haberse rescindido la contrata.

Señalar el día 23 de enero próximo para celebrar la subasta del carbón necesario para la calefacción del Palacio provincial durante el ejercicio de 1936, y el día 31 del actual para la subasta del carbón necesario con destino a los Establecimientos de Beneficencia y Hospital provincial.

Hacerse cargo de los gastos que cause en el manicomio de Valladolid Máximo Arce García, de Ribeseras.

No haber lugar a la reclusión por cuenta de esta Diputación del presunto demente Aristóbulo Sánchez, de Villovela de Esgueva.

Admitir en el Colegio de Sordomudos y de Ciegos a Dorotea López, de Aranda de Duero.

Conceder a la Matrona de la Casa de Maternidad una gratificación de 200 pesetas por servicios extraordinarios.

Que pase a informe del Sr. Administrador del Hospital provincial el expediente instruido a instancia de D. Donato Torres, de Cameno, solicitando se le releve del pago de los gastos causados en aquel Establecimiento por su hijo Ildefonso.

Conceder los beneficios en el impuesto de cédulas personales como padres de familia numerosa a D. Martín Uribarri, D. Benjamín García y D. Félix Saenz, vecinos de Miranda de Ebro.

Aprobar la liquidación que presentan los Recaudadores del impuesto de cédulas personales; concederles el 0'50 por 100 como premio de cobranza y que se emplee el procedimiento de apremio contra los contribuyentes que no se hayan provisto de la cédula durante el periodo voluntario, y conceder la gratificación de 1.000 pesetas al personal de la Sección de Arbitrios.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 23 de diciembre de 1935. —El Presidente, Manuel Ruera. —El Secretario, Amancio Ortega.

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS

Altas y Bajas de Industrial.

CIRULAR

Se recuerda a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos

de la provincia el cumplimiento de este servicio hasta el día 10 del mes actual, advirtiéndoles que, cuando al formar el documento cobratorio del actual ejercicio hayan acompañado a las matrículas las Altas y Bajas presentadas a su formación, y con posterioridad no haya habido alteraciones, el cumplimiento del servicio consistirá en la correspondiente certificación negativa, explicando debidamente que las Altas y Bajas fueron únicamente las presentadas hasta la fecha de la formación de la matrícula.

Si no se hubiera presentado reclamación alguna durante el trimestre o cuando se hubiere hecho por las Alcaldías de las presentadas al formar la matrícula, el servicio se cumplirá en la forma ordinaria, indicada en las circulares insertas al principio de cada trimestre.

Burgos 4 de enero de 1936. —El Administrador de Rentas Públicas, Nicolás S. de Tejada.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Conminación de multas.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por providencia de esta fecha, de acuerdo con las facultades que le están conferidas y de las previsiones que para conocimiento de las mismas se publicaron en las circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL de 21 y 23 del pasado mes de septiembre, ha acordado conminar con la multa de 50 pesetas al Sr. Alcalde de cada uno de los ocho Ayuntamientos abajo citados si para el día 11 del actual no se encuentran en esta oficina, *debidamente confeccionados*, los documentos cobratorios de Urbana, y la imposición de una multa de 100 pesetas al Sr. Alcalde de cada uno de los cuatro Ayuntamientos, también abajo citados, si para el mismo día 11 no cumplen *total y debidamente* el mismo servicio.

Relación de los Ayuntamientos conminados con la multa de 50 pesetas, cuyos padrones han sido devueltos.

Espinosa de los Monteros.
Nebreda.
Revilla Cabriada.
Santa María Ribarredonda.
Merindad de Cuesta Urria.
Pinilla Trasmonte.
Salas de los Infantes.
La Sequera de Haza.

Relación de los Ayuntamientos conminados con la multa de 100 pesetas, que no han presentado los padrones.

Cillaperlata.
Junta de Villalba de Losa.
Fuentenebro.
Valle de Zamanzas.
Burgos 7 de enero de 1936. —El

Administrador de Propiedades y Contribución territorial, Eduardo Serrano.

JUNTA PROVINCIAL DE FOMENTO PECUARIO

Circular.

Dispuesto en el vigente Reglamento de Paradas de Sementales, en sus artículos 45 y 53, que dentro del mes de noviembre de cada año, las de carácter temporal, habrán de solicitar su apertura o continuación, y siendo bastantes los propietarios de estos establecimientos que, dentro del mes citado y hasta el día de hoy, han dejado incumplido este precepto, se les concede un plazo que expira el próximo día 14, para que de esta Junta provincial soliciten las expresadas apertura o prórroga, recordándoles que los documentos y requisitos precisos para ello son los siguientes:

Para solicitar apertura:

Instancia ante esta Junta, reintegrada con póliza de 1'50 pesetas.

Certificado sanitario-zootécnico de los sementales (uno por cada semental) reintegrados con póliza de tres pesetas y sello de Previsión Veterinaria de dos pesetas.

Informe de locales, expedido por el Inspector municipal Veterinario de la localidad donde ha de establecerse la parada, reintegrado con sello de Previsión Veterinaria de dos pesetas.

Para solicitar continuación, basta con la instancia y certificado sanitario de los sementales, si éstos están autorizados de años anteriores, reintegrados conforme a lo indicado para el caso de apertura.

Burgos 4 de enero de 1936. —El Presidente, Victorino del Val.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Sala de la territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de juicio de desahucio de una finca, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del oeste de Santander, de que luego se hará mención, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia número 181. —Encabezamiento: En la ciudad de Burgos a 25 de noviembre de 1935. La Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial de Burgos ha visto, en grado de apelación, los presentes autos procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del oeste de Santander, entre partes, de la una como demandante apelante D.^a Matilde Abad Diego, ma-

yor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Santander, representada por el Procurador don Alberto Aparicio Vázquez y defendida por el Letrado D. Amancio Blanco, y como demandados apelados D. Antonio Castillo Moreno, D. José Crespo Obregón, D. Sabino Díaz Sanjuán, jornaleros, doña Dolores Salomón de Beci, viuda, dedicada a sus labores, y D. Pedro Garrido Palomeque, Guardia municipal, éste en rebeldía, y todos vecinos de Santander, representados los cuatro primeros, en concepto de pobres, por el Procurador don Moisés Maroto y defendidos por el Letrado D. Ignacio Martín Calleja, sobre desahucio por precario de parcelas de terreno.

Parte dispositiva. —Fallamos: Que revocando como revocamos la sentencia apelada a que estos autos se refieren, dictada por el Juzgado del distrito del oeste de Santander en 21 de marzo de 1935, en su lugar debemos declarar y declaramos haber lugar al desahucio por precario de las parcelas de terreno comprendidas dentro de la finca titulada Simonón, situadas en el pueblo de Cueto, término municipal de Santander, a que el hecho primero del escrito de demanda, base de este juicio, se refiere, ocupadas actualmente por los demandados en este juicio, Antonio Castillo Moreno, José Crespo Obregón, Pedro Garrido Palomeque, éste en rebeldía, Dolores Salomón de Beci y Sabino Díaz Sanjuán, con la salvedad, en cuanto a éste, de afectarle el desahucio, únicamente respecto a la parcela o porción de terreno inculca, lindante con la carretera, pero no respecto de la parcela por él poseída roturada y cultivada, situada al sur de la anterior, o que linda por el sur con el prado de Sabino, hermanos a que el croquis de autos se refiere, condenando a dichos demandados a que desalojen dichas fincas, apercibiéndoles de lanzamiento si no las desalojasen en el acto, con imposición a dichos demandados de las costas de primera instancia y sin hacer especial imposición respecto de las costas de esta segunda instancia. Notifíquese al rebelde esta sentencia en la forma a que se refiere la sección cuarta del título sexto del libro primero de la ley de Enjuiciamiento civil, salvo que por la parte actora se pidiese la notificación personal, y a los demás demandados en la forma ordinaria.

A su tiempo, devuélvase los autos al Juzgado de donde proceden con certificación de esta sentencia para su ejecución y cumplimiento.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Celestino Valledor. —Amado Salas. Alejandro Gallo. —Dionisio Fernández, —Vicente Pérez.

Y para su publicación en el Bo-

LETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de notificación del demandado rebelde, expido la presente que firmo en Burgos a 19 de diciembre de 1935. — Antonio María de Mena.

Burgos

D. César Neve Cases, Juez de instrucción accidental de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo a Antonio Escudero Cuesta que representa tener una edad de unos 35 a 40 años, moreno, de regular estatura y grueso, a fin de que comparezca ante este juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria sobre los hechos que se le acumulan, en la causa que con el número 296 del año 1935, instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniendole, caso de ser habido, a disposición de este juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 3 de enero de 1936. — El Juez, César Neve Cases.

Salas de los Infantes

D. Simón Sáiz Pardo, Juez de primera instancia en funciones de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que por D.ª Francisca Calvo Medina, de esta vecindad, se ha presentado escrito a fin de acreditar el dominio en que se halla de la siguiente finca radicante en este término:

Solar o huerta en la calle de San Roque o carretera de Quintanar de la Sierra, con casa, patio, cocedero y cuadra y una superficie de 11 áreas y 60 centiáreas, linda al norte con casa de D. José Rodríguez, al S. Prado de los Linos, de don Honorato del Rio, al E. huerta de D. Dionisio Cendrero y al O., por donde tiene la entrada, la calle de San Roque o carretera mencionada.

Y en cumplimiento de la regla segunda del artículo 400 de la ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada y concretamente a D.ª Florentina Sierra Portugal y a D. Juan Portugal Hortigüela, o a sus herederos y a los de D.ª Hilaria Portugal Martín, a fin de que en el término de ciento ochenta días, contados

a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan si quisieren alegar su derecho.

Dado en Salas de los Infantes a 30 de diciembre de 1935. — Simón Sáiz Pardo. — Por su mandado. — El Secretario, Antonio Rojo.

Sedano.

D. Bernardo Gallo Cuadrao, Juez de instrucción accidentalmente de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas, procedente del sumario sobre abusos deshonestos, contra Gregorio Gallo Rodríguez, vecino de Cobanera, nuevamente y por tercera vez, sin sujeción a tipo, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados, que son los siguientes:

Una tierra al sitio El Pontarrón, radicante en el pueblo de Cobanera, de un celemin de cabida, linda N. Blas Santamaria, S. Teodoro Bustillo y E. y O. linde.

Una era de trillar, al sitio del Royal, en dicho pueblo, de medio celemin de cabida, que linda N., E. y O. baldío y S. Cecilia Gallo.

Los que deseen interesarse en la adjudicación de dichos bienes, podrán acudir el día 28 de enero próximo, a las once de su mañana, a la sala audiencia de este Juzgado, donde se verificará el remate, debiendo consignar los licitadores el 10 por 100 de lo que ofrezcan, advirtiéndose que no se han presentado títulos de propiedad.

Dado en Sedano a 28 de diciembre de 1935. — El Juez, Bernardo Gallo. — El Secretario, Jesús Peña.

Peñaranda de Duero.

D. Amalio Hernán López, Juez municipal actuante de esta villa,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la exacción de las multas impuestas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por roturación arbitraria en vías pecuarias, a los vecinos de esta villa Agustín Delgado, de 42 pesetas; Andrés Izquierdo Calvo, de 97; Celestino Martínez, de 127; Primivo Arranz y Mamerta Arranz, de 302; Evaristo Delgado Rubio, de 207; Pedro Delgado Rubio, de 252; Pedro Rubio Moreno, de 627, y Pedro Arranz Arranz, de 627, en cuyo expediente se ha llevado a cabo el embargo de los siguientes bienes, para con su valor hacer el pago de aquéllas:

A Agustín Delgado Andrés. — Una finca rústica en esta jurisdicción y pago de Cabezagorda, de una fanega de cabida, valorada en 100 pesetas.

A Andrés Izquierdo Calvo. — Una viña en la jurisdicción de este término y pago de Peñas del Barcero, de 200 cepas, valorada en 150 pesetas.

Otra en Cabezagorda, de 100 cepas, en 75.

A Celestino Martínez Izquierdo. — Una viña en este término, al pago de Las Centeneras, de 180 cepas, tasada en 135 pesetas.

Una tierra a Pico Agudo, de una fanega de sembradura, en 100.

A Primitivo y Mamerta Arranz Hernando. — Una viña a Cabezagorda, de 100 cepas, tasada en 75 pesetas.

Otra al mismo pago, de 100 cepas, en 75.

Una tierra a Los Baldíos, de una fanega, titulada Pico Agudo, en 100.

Otra a Los Modorriones, de media fanega, en 90.

Otra tierra a La Tasugtera, de dos fanegas, en 125.

A Evaristo Delgado Rubio. — Una viña de 300 cepas, al Alto Moro, tasada en 150 pesetas.

Otra viña de 100 cepas, al camino de La Vid, en 75.

Otra de 100 cepas, en dicho pago, en 75.

A Pedro Delgado Rubio. — Una tierra en esta jurisdicción y pago de La Casa y Monte, de cabida media fanega, tasada en 80 pesetas.

Otra en dicho pago, de media fanega de cabida, en 80.

Otra en dicho pago, de media fanega, en 80.

Otra en el mismo pago, de media fanega, en 90.

A Pedro Rubio Moreno. — Una finca rústica en la jurisdicción de este término y pago de Rosalbo, de cabida tres fanegas, tasada en 400 pesetas.

Otra a La Mojonera de Braza-corta, en 300.

A Pedro Arranz Arranz. — Una viña al Enebrón, en la jurisdicción de este término, de 300 cepas, tasada en 250 pesetas.

Una tierra al Altillo, de una fanega, en 150.

Otra al Hombriazo, de fanega y media de sembradura, en 200.

Otra a la raya de Valverde, de una fanega, en 150.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del valor de la tasación, el día 30 de enero próximo, y hora de las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos al remate, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación y que no se han suplido los títulos de propiedad de las fincas.

Peñaranda de Duero 28 de diciembre de 1935. — El Juez, Amalio Hernán. — El Secretario habilitado, Víctor N.

Neila.

D. Jacinto Fernández Gutiérrez, Juez municipal de esta villa,

Hace saber: Que el día 25 de enero de 1936, a las once horas, se rematarán en segunda subasta y con el 25 por 100 de rebaja de su tasación, en la sala de este Juzgado, los bienes inmuebles embargados a D. León Pablo, vecino de Villavelayo, para hacer pago a don Crispiniano García, de esta vecindad, de la cantidad de 378 pesetas, más las costas causadas, en las condiciones siguientes:

1.ª Los bienes embargados, que pertenecen a la clase de inmuebles y que son los mismos que se hallan deslindados y tasados en la tercera página del BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 13 de noviembre último, en el edicto publicado por este Juzgado.

2.ª Que no existen títulos de propiedad; que para tomar parte en la licitación es necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, deducido el 25 por 100.

Dado en Neila a 21 de noviembre de 1935. — El Juez, Jacinto Fernández. — El Secretario, Elías Medel.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Burgos.

Se hace saber que en el anuncio publicado para celebrar un concurso de arriendo del edificio de la antigua Granja Agrícola y terrenos comprendidos entre el ferrocarril Santander - Mediterráneo, río Arlanzón y carretera de Valladolid, se consignó que el plazo de arriendo no sería menor de un año ni mayor de diez, en lugar de: no ser menor de un año ni mayor de cinco, que es como fué aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento.

Burgos 4 de enero de 1936. — El Alcalde, M. Santamaria.

Alcaldía de Villavedón.

Por el presente se hace público que, en virtud de hallarse depositada en esta Alcaldía una caballería mayor, cuyas características fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 287, correspondiente al 10 del actual, y no habiendo sido reclamada por su dueño, se celebrará la venta en pública subasta, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a los ocho días de haberse insertado el presente anuncio en citado periódico oficial, a contar del siguiente.

Villavedón 24 de diciembre de 1935. — El Alcalde, Basilio Ortega.